

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de sei pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán p evio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 4.377

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación de Caza, he autorizado al señor Alcalde de Fuentes de Ebro para que proceda, mediante la colocación de cebos envenenados, en la partida denominada "La Corona", de dicho término municipal, al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

**SECCION CUARTA**

Núm. 4.376

**Delegación de Hacienda**

Para conocimiento de todos los opositores a plazas de Auxiliares del Ministerio de Hacienda se informa

que en los "Boletines Oficiales del Estado" números 240- 241 y 242, de 28, 29 y 30 de agosto último, se publica la relación de opositores con documentación defectuosa o incompleta, que deberán completar en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

El Delegado de Hacienda, (ilegible).

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza**

**Patente Nacional de Circulación de Automóviles**

Núm. 4.364

**Padrones clases A y D (Usos y consumos).**

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de julio de 1927, Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, Orden ministerial de Hacienda de 11 de octubre de 1954 y circular de la Direc-

ción General de Contribuciones y Régimen de Empresas de 20 de octubre de 1945, todas ellas referentes a la formación de los padrones de los vehículos clases A, D, B y C comprendidos en dicho Reglamento, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el año 1955, haciéndolo por separado para cada una de las clases A y D, consignando en los mismos los propietarios de los vehículos por riguroso orden alfabético de apellidos y cerrándolo con fecha 31 de agosto próximo pasado.

2.º Los padrones, una vez confeccionados, serán expuestos al público durante los quince primeros días de octubre próximo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes de octubre; terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se certificarán en los mismos dichos extremos y se remitirán a esta Adminis-

tración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria para cada una de las clases A y D en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna de las clases A y D no fuese posible la formación del padrón correspondiente, se procederá a sustituirlo con certificación negativa fechada en 1.º de octubre próximo por cada una de las clases que no haya vehículos, extendida en papel de tamaño folio.

4.º En el padrón de la clase A se incluirán todos los automóviles de turismo que existan matriculados en la localidad municipal, expresando el número de orden, propietario del coche, marca, matrícula de Obras Públicas (inicial y número), caballos de fuerza, liquidando con arreglo a la siguiente escala:

HP	CUOTA ANUAL	CUOTA SEMESTRAL
	Pesetas	Pesetas
5	250	125
6	320	160
7	390	195
8	460	230
9	530	265
10	600	300
11	700	350
12	800	400
13	900	450
14	1 000	500
15	1 100	550
16	1 200	600
17	1 500	750
18	1 800	900
19	2 100	1 050
20	2 400	1 200
21	2 700	1 350
22	3 000	1 500
23	3 500	1 750
24	4 000	2 000
25	4 500	2 250
26	5 000	2 500
27	5 500	2 750
28	6 000	3 000
29	6 500	3 250
30	7 000	3 500
31	7 500	3 750
32	8 000	4 000
33	8 500	4 250
34	9 000	4 500

Para aplicar la reducción que determina el apartado F) del artículo 10 del Reglamento se certificará, en todo caso, de que los Médicos están al corriente en el pago de la contribución industrial, y que el peso del coche no excede de 750 kilogramos, certificación que acompañarán al padrón correspondiente.

5.º En el padrón de la clase D se incluirán todas las motocicletas, con o sin sidecar y similares, liquidán-

dose con arreglo a la siguiente escala:

SIN SIDE CAR		
HP	CUOTA ANUAL	CUOTA SEMESTRAL
	Pesetas	Pesetas
3	120	60
4	160	80
5	200	100
6	240	120
7	280	140

  

CON SIDE CAR		
HP	CUOTA ANUAL	CUOTA SEMESTRAL
	Pesetas	Pesetas
3	150	75
4	200	100
5	250	125
6	300	150
7	350	175

En ambos casos se liquidarán con un mínimo de 3 HP.

En la remisión de los padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado. Al devolver los padrones para su rectificación deberán remitirlos nuevamente en el plazo de cinco días.

6.º Referentes a las altas de vehículos domiciliados en Ayuntamientos distintos a la capital, deberán presentarse siempre en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas.

Para la presentación de las bajas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Patente, que determina sean presentadas en el Ayuntamiento donde el vehículo ha estado de alta, cuyo Ayuntamiento devolverá al interesado en el acto de su presentación un ejemplar, remitiendo otro a esta Administración de Rentas Públicas dentro de la quincena siguiente a la que haya sido presentada, excepto en los casos en que sea terminación de semestre, que necesariamente serán remitidas en los cinco primeros días del mes siguiente a la terminación del semestre, evitando de esta forma entorpecimiento en el servicio y reclamaciones ilógicas.

Después de aprobados los padrones, las bajas que se presenten se liquidarán a partir del semestre siguiente a que en que fuesen presentadas.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1954. — El Administrador de Rentas Públicas, Juan Domerg.

Núm. 4.374

#### Matricula de Industrial para 1955

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia la obligación en que se encuentran, con arreglo a los artículos 65, 68 y 75 del citado texto legal, de dar principio en primero de octubre a los trabajos de formación de las respectivas matrículas de industrial de los términos municipales de su jurisdicción para el próximo ejercicio de 1955, a cuyo efecto deberán de tenerse en cuenta las siguientes normas:

Primera. En la matrícula se comprenderán:

A) Los industriales que se hallen comprendidos en la del año en curso.

B) Los que no figurando en la del año 1954 hayan presentado declaración de alta durante este ejercicio en esta Administración, habiéndoseles comunicado a los respectivos Ayuntamientos por oficio de esta oficina, y a los que se les haya liquidado alta en virtud de expediente incoado por la Inspección de Hacienda. Deben de incluirse todas las altas que se comuniquen por esta oficina hasta el 5 de octubre del año en curso, que serán las correspondientes hasta el 30 de septiembre.

C) Las Industrias ejercidas por los Ayuntamientos no deben de hacerse constar en la matrícula, con arreglo a la vigente Ley de Administración Local.

Segunda. Serán eliminados de la matrícula:

A) Los que figurando en la matrícula de 1954 se les hubiere liquidado alta durante este año, hubieran presentado con posterioridad declaración de baja en ese Ayuntamiento y remitido aquella a la Administración de Rentas.

B) Los que por falta de pago de los recibos correspondientes han sido declarados fallidos, y publicados como tales en el "Boletín Oficial" de la provincia.

C) Las bajas deben eliminarse todas las presentadas hasta el día 30 de septiembre.

Tercera. En ningún caso deberán incluirse en matrícula:

A) Las industrias en ambulancia (que son aquellas que figuran en la sección 4.ª de la tarifa 1.ª y, además,

aquellas otras en que el epigrafe correspondiente a la misma determine que se ha de satisfacer mediante patente).

B) *Los espectáculos públicos.* Las altas que se presenten por este concepto deben de remitirse liquidadas a esta Administración, y ateniéndose a las circulares de esta oficina provincial que se publicaron en diferentes fechas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

C) *Los Médicos,* ya que no siendo conocidas las cuotas que el Colegio de Médicos ha de asignar a cada uno de ellos, no pueden ni deben figurar en matrícula.

D) *Los contratistas de Obras Públicas del epigrafe 1.088,* pero si los del epigrafe 1.089, que son de obras y servicios particulares.

E) *La Patente Nacional de Automóviles,* puesto que aun habiendo sido las clases B y C de la Patente Nacional comprendidas en la contribución industrial, los sujetos a tributar por estos conceptos figurarán como en años anteriores en otros documentos, según otra circular de esta oficina.

Cuarta. Los documentos a formar son:

La matrícula industrial por duplicado, y lista cobratoria.

Las inscripciones deberán hacerse con la mayor claridad y serán perfectamente legibles, no debiendo contener errores, enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen. Se dará número correlativo, relacionando antes los apellidos que los nombres y observando riguroso orden de tarifas y epígrafes.

Cada epigrafe será totalizado, así como cada grupo, sección y tarifa, pasando el total a cada uno de éstos como partida a sumar para formar el resumen general. Las listas cobratorias no deberán de sumarse por epigrafe, grupos y secciones.

Quinta. Cuando el titular de una industria sea una persona individual deberá constar en la matrícula el nombre y los dos apellidos del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial cuando éste figure en la oportuna declaración de alta. Tratándose de Sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con todo detalle, claridad y exactitud el nombre de las mismas o la razón social. En su consecuencia, no se admitirá contribuyente con la denominación de "Viuda de .....", "Hijo de ...", etcétera, por cuanto dificultan la identificación del contribuyente.

Sexta. Las matrículas se formarán con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950.

Con arreglo a dicho texto, con el fin de evitar la devolución de las matrículas, se hace observar en lo que afecta a los epígrafes que se indican que deberá tenerse en cuenta:

1.º La denominación del epigrafe núm. 4 es de "Ultramarinos"; el número 5, "Comestibles", y el número 6, "Abacería".

2.º En el epigrafe 21 se hallan comprendidos los de "Carne frescas", y en el número 23, los "Tablajeros". La diferencia fundamental entre uno y otro es que los industriales del epigrafe 21 adquieren en vivo la carne, o sea las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta, y los "Tablajeros" sólo podrán vender las carnes que adquieran de los tratantes por cuenta de éstos o por su cuenta.

3.º En el epigrafe 323 debe hacerse constar la categoría que tengan, asignada por la Dirección General de Turismo, o sea si es hotel de lujo, de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase, o bien pensión o fondá de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase, o casa de viajeros o huéspedes.

En el epigrafe 327 se dirá si es restaurante dedicado a servir todo género de comidas; si es café, si aparte de lo propio de esta industria se sirven al consumidor las llamadas "tapas", "mariscos", así como artículos de confitería, haciendo constar, si es bar o cafetería, el número de mesas. Cuando estas industrias se ejerzan en kioscos al aire libre pagarán el 50 % de la cuota. También se especificará si son tabernas o restaurantes económicos.

4.º En las industrias que tributan por C. V. o elementos deberá hacerse constar igualmente el número detallado de éstos en ambos documentos.

5.º Deben figurar en el epigrafe 870 todos los saltos de agua correspondientes a industriales que los tengan autorizados.

Séptima. Los Ayuntamientos confeccionarán la matrícula lo mismo que el año anterior, o sea las cuotas del Tesoro con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950, teniendo en cuenta la modificación, que ya se comunicó, de los epígrafes 323 y 327.

Recargos sobre las cuotas girarán los siguientes:

25 por 100 del recargo municipal como máximo, advirtiendo a los Ayuntamientos que los que no adopten el recargo en su cuantía máxima del 25 por 100 no tendrán derecho al recurso de nivelación de presupuestos,

41 por 100 de recargo provincial.

Los Ayuntamientos que tengan el recargo de paro obrero lo cifrarán en el 384 por 100.

Por lo tanto, las columnas de las matrículas serán: una para las cuotas del Tesoro, otra para cada uno de los recargos citados, y finalmente, la columna de total con sus prorrateos reglamentarios. Además de todas estas casillas, dejarán una columna en blanco.

Octava. Los industriales que tengan cuotas anuales o irreducibles figurarán por su total importe en la columna correspondiente al año, cualquiera que sea su cuantía. Las cuotas prorrateables, cuando su importe total (con recargos) no exceda de 50 pesetas, se cargará en la columna año; las que excedan de 50 pesetas, sin pasar de 100 pesetas, se cargarán en la columna semestral, y, por fin, las que excedan de 100 pesetas (también prorrateables) se cargarán en las columnas trimestrales.

Novena. En aquellos Ayuntamientos en que se ejerza la misma profesión, industria, comercio, arte u oficio por personas naturales o jurídicas en número superior a diez y que se hallan matriculadas en los epígrafes que a continuación se expresan.

Todos los de la sección 1.ª de la tarifa 1.ª

Aquellos epígrafes de la sección 2.ª de la tarifa 1.ª y de las tarifas 2.ª, 3.ª y 5.ª señaladas con la letra A mayúscula, además de los cuadros de profesionales de orden civil y judicial.

Deberán constituirse en gremio para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en los capítulos 4.º y 5.º del vigente Reglamento y de las bases para la ordenación de la contribución industrial, salvo el caso de renuncia expresa del gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos. En este último caso deberá de unirse a la matrícula una certificación en que se haga constar tal extremo.

#### Exposición y reclamación

Terminada la matrícula se expone al público por un plazo de diez días,

anunciándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia o por los medios que cada Alcaldía tenga costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la Alcaldía, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen, y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, las que se unirán a la matrícula una vez informadas por las Alcaldías en el sentido de ser o no ser ciertas las alegaciones del reclamante.

*Documentos que deberán unirse a la matrícula*

1.º Una certificación en que se haga constar:

a) Que la matrícula ha sido expuesta al público, y el resultado de la exposición.

b) El tipo de recargo municipal acordado imponer sobre la cuota del Tesoro.

c) Que la matrícula se encuentra completa con todos los industriales de la localidad.

d) Que en el Municipio se celebran o no ferias, mercados, etc., y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) El nombre de los Médicos que prestan servicios facultativos en la localidad, y domicilio de cada uno de ellos, y

f) Si la población tiene estación férrea, y, en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si el término municipal está cruzado por una carretera y cuál sea ésta.

2.º Relación certificada de los individuos que, además de ejercer industrias en la localidad, ejercen en los pueblos, expresando el Municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos que no sean de su habitual residencia.

3.º Relación certificada de los individuos que se dedican al ejercicio de industrias en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

4.º Relación certificada de los industriales que figuran en matrícula con una suma anual total de cuotas (incluidos todos los epígrafes) superior a 2.600 pesetas.

5.º Relación certificada de los espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número de su situación, nombre y apellidos del propietario del local y del empresario, con sus domicilios, consignando con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas

localidades y de las diferentes extensiones de sus salas.

6.º Certificado de renuncia del gremio, según la norma 9.ª

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio, profesión, arte u oficio se suprirá la matrícula con una certificación negativa, en la que se hará constar dicho extremo, y que deberá de ser remitida a esta Administración antes del 30 de octubre próximo, estando sujetos los Alcaldes que no lo hagan a las mismas responsabilidades señaladas para la matrícula.

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, una vez recibida en esta Administración de Rentas Públicas la nota de las cantidades que por cupo y déficit tiene que repartir en el próximo ejercicio de 1955, procederá a confeccionar las listas, por distritos, de lo que corresponde a cada asociado, las cuales deberán estar en poder de esta oficina dentro del plazo señalado para las matrículas, quedando incurso el señor Presidente de dicha entidad, caso de dejar incumplido este servicio dentro del plazo que se indica, en las responsabilidades señaladas a los Secretarios de Ayuntamientos.

Las matrículas y listas cobratorias, deberán remítirse a esta dependencia antes del día 30 de octubre próximo, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día, quedarán los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos incurso "ipso facto" en la responsabilidad establecida en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, en armonía con lo establecido en el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal y circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 15 de octubre de 1929, la cual será exigida, sin más aviso, por la vía de apremio.

*Nota importante*

Se insiste nuevamente sobre el último párrafo contenido en la norma cuarta, según la cual se deberán de sumar los epígrafes, grupos y secciones, teniendo en cuenta que las sumas no afectarán a las columnas de los cuarteos, esto es, a lo que corresponde cobrar al trimestre, semestre y al año, así como tampoco a las listas cobratorias en la totalidad de sus columnas. Serán devueltas las matrículas que no se ajusten completamente a las normas expuestas en esta nota.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia bien probada

en frecuentes ocasiones por los señores Alcaldes, Secretarios y demás personas o entidades a que afectan, que darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las matrículas dentro de los plazos marcados por las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1954.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
J. Domerg.

**SECCION QUINTA**

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Núm. 3.661

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1954.*

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las trece horas y diez minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera, D. Francisco Sanz, D. Carlos Navarro Herranz y D. José Rodríguez Pérez; Secretario accidental, Antonio Poncel Aznar, e Interventor de fondos municipales, accidental, D. José María Vila Gálvez.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Albareda y Bressel, por hallarse en viaje oficial, y el Sr. Blasco, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Gratificar en la forma y cuantía que se indica al personal reseñado en el dictamen por trabajos extraordinarios realizados en el servicio de administración y recaudación de las exacciones de agua y vertido durante el pasado mes de mayo.

—Quedar enterada de las peticiones de mejoras de servicios elevadas por los Alcaldes de los barrios, y que pasen a estudio de la Comisión de Gobernación, la que elevará las propuestas pertinentes.

—Nombrar con carácter interino a Mariano Martín García cobrador de

primera de la Depositaria de fondos municipales.

—Prorrogar por seis meses los siguientes nombramientos interinos: Virgilio Alvarez Gracia, celador de la Policía Sanitaria de Abastos; Juan José Ballarín García, farolero; Luis Castillo Calvo, aprendiz de fontaneria; Carmelo González Ferrer, peón jardinero; Federico Pérez Cubero, oficial segundo de fontaneria; Miguel Tobajas Sierra, peón de Obras de la Dirección de Arquitectura, y Octavio Marco Aguirre, bombero de segunda.

—Prorrogar por seis meses los siguientes nombramientos con carácter accidental: Antonio Bernad Calvo, para ayudante de matarife; Félix Ibañez Tomás y Francisco Fernández Rudi, bomberos de segunda.

—Incluir en el registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa las manzanas 25, 27 y 28 de la Zona de Ensanche de Miralbuena, por reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de 23 de mayo de 1947.

—Incluir en el registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa las fincas 4, 6 y 7 de la calle de Cartagena, a requerimiento del Patronato de Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del barrio de Montemolin.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones restringidas a una plaza de oficial carpintero, adjudicándola a Jorge Celma Gracia. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado a fin de contratar las obras de construcción de aceras en la Avenida del Puente del Pilar y elevar a definitiva la adjudicación provisional del remate a favor de la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", en la cantidad de pesetas 135.826'81.

—Construir un puentecillo en la calle del Escultor Moreto, cuyo importe asciende a 2.148 pesetas.

—Denegar la petición de D. José Fernández Fernández de que se le autorice para establecer en la vía pública un sistema de anuncios por medio de carteleras, según procedimiento patentado, por estimarlo inprocedente.

—Aprobar la cuenta de caudales relativa al primer trimestre del año en curso.

—Reconocer un crédito a favor de Eustaquio Romeo por suministros efectuados, aprobando la factura oportuna.

—Denegar la petición de "Chocolates Batanga" de que se le concierte en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Conceder a D. Manuel Salvador el pago de la tasa por inspección sanitaria respecto de aquel artículo.

—Fijar en 500 pesetas la cantidad a satisfacer en concepto de consumo de lujo por la cena de gala celebrada en el Restaurante "Savoy" con motivo de la festividad de San Valero.

—Señalar la cantidad a percibir por D. Vicente Herrero, Jefe accidental de la Agencia Ejecutiva, sobre participación en los recargos inherentes a los valores incurridos en el procedimiento de apremio.

—Rectificar la ficha extendida a nombre de D. Antonio Sancho Secanillas por cultivo de tierras de propiedad municipal, en la forma que se señala en dictamen.

—Conceder a D. Alberto Lázaro una parcela de tierra en el monte "Plana de Zaragoza", en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Dar de baja en el canón correspondiente 640 metros cuadrados de cultivo en el monte "Realengo de Zaragoza" a D. Pascual Callén, por los motivos que se señalan en el dictamen.

—Desestimar la petición de D. Mariano Sarroca sobre concesión de una cueva en el barrio de Santa Isabel, por prohibirlo el acuerdo plenario de 1.º de diciembre de 1945.

—Mantener el acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de marzo último y desestimar la petición de D. Florencio Conchello por considerar que ha defraudado a la Corporación en el cultivo de parcelas que no le habían sido concedidas en el monte "Sarda Soltera".

—Idem id. a D. Liborio Negré Blasco, por concurrir las mismas circunstancias.

—Idem id. a D. Angel Nasarre Martínez, por las mismas razones que los anteriores.

—Idem id. a D. Nicolás, Victor y José Antonio Negré Blasco, por encontrarse en iguales condiciones.

—Autorizar a D. Luis Molina para extraer tierra del Balsón del Pilar, en Villamayor, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Conceder la baja a D.ª María Isabel Monforte de una parcela de terreno en el monte "Realengo de Peñaflo", a petición de la interesada.

—Conceder a D. Manuel Anadón Martínez un terreno en el monte "Vedado en Villamayor", para era, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Conceder a D. Luis Vergara unos terrenos en el barrio de Santa Isabel,

en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Conceder a D. Manuel Salvador una parcela de terreno en el monte "Realengo de Peñaflo", en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Conceder a D. Domingo Vergara dos parcelas de terreno en el monte "Realengo de Villamayor", en la forma que se señala en el dictamen.

—Conceder a D. Dionisio Serrano una parcela de terreno en el monte "Realengo de Villamayor", en las condiciones que se expresan en el dictamen.

—Conceder a D. Félix Sacacia unas parcelas de terreno en los montes "Vedado" y "Realengo de Villamayor", en las condiciones señaladas en el dictamen.

—Declarar la caducidad de la concesión otorgada a D. Carlos Pérez Martín por acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de mayo pasado y conceder la parcela correspondiente al "Vedado de Peñaflo" a D. Luis Naval López.

—Que la concesión del aprovechamiento de las parcelas de propiedad municipal en el monte "Realengo de Peñaflo", realizada a las Hermanas de la Casa de Amparo, lo sea con carácter gratuito, y desestimar la petición de D. Asterio González, que había solicitado aquéllas.

—Desestimar la petición de D. Francisco Ferrer sobre el aprovechamiento de pastos en el Soto de Almozara, para el próximo año forestal, por estimarlo improcedente.

—Denegar la petición de D. Fernando Segrelles sobre reparación de la casa núm. 15 de la manzana E. del camino de las Fuentes, por no existir consignación.

—Desestimar la petición de D. Antonio Peirona sobre reparación de la casa núm. 3 de la manzana E. del camino de las Fuentes, por no existir consignación.

—Denegar la petición de D.ª Teodora Fernández Martínez de que se le repare la casa número 12 de la manzana A. del camino de las Fuentes, por no existir consignación.

—Desestimar la petición de D.ª Felisa y D.ª Pilar Ferrer de que se deje sin efecto el acuerdo de concesión unas parcelas de terreno a D. Pedro Arregui, por ser improcedente.

—Adjudicar definitivamente la subasta de construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero a D. Pascual Trallero Paracuellos, por el tipo de 435.000 pesetas.

—Adjudicar a D. Alfonso Odena Torres el coche turismo marca "Peugeot", Z-6419, por la cantidad de 18.569 pesetas, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Adjudicar a D. Julián Blasco Rajadell la construcción de una escalera de acceso al coto fluvial, en la margen derecha del río Ebro, por la cantidad de 25.058'88 pesetas, y dar a la Confederación Hidrográfica del Ebro la conformidad en cuanto a las condiciones señaladas para la realización de la mencionada obra.

—Conceder excedencia voluntaria a D.<sup>a</sup> Concepción Calvete Escárate, Auxiliar administrativo.

—Abonar el importe del título de Auxiliar de Medicina y Cirugía al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos D. Guillermo Herráiz Cerrato.

—Construir un pedestal y un busto de D. Manuel Lorenzo Pardo para erigirlos en los jardines de la Lonja.

—Invitar especialmente para acompañar a la Excm. Corporación en su desplazamiento a Roma, con motivo de la canonización del Beato Padre Pignatelli, a la señorita zaragozana Rosario Gómez Alvalle.

—Constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir la plaza vacante de Jefe de los Servicios Municipales de Estadística.

—Realizar obras de reparación en el grupo escolar Villarrapa número 1, por un importe de 7.336'10 pesetas.

—Previo declaración de urgencia se acordó conmemorar la canonización del Beato Padre de Pignatelli obsequiando a los asilados de la Casa de Amparo con una comida extraordinaria, y que se dispáren bombas reales coincidiendo con el volteo general de campanas el día de la canonización.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

Zaragoza, 10 de junio de 1954.—  
El Secretario accidental, Antonio Poncel. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 3.661

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1954.*

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, siendo las trece horas y diez minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del ilus-

trísimo señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera Gracia, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. Antonio Blasco del Cacho y don José Rodríguez Pérez; Secretario accidental, D. Antonio Poncel Arnal, e interventor de fondos municipales, accidental, D. José María Vila Gálvez.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Albareda y Bréssel, por hallarse en viaje oficial a Roma, y el señor Navarro por estar ausente de la ciudad.

Seguidamente se acordó:

N o m b r a r con carácter interino mozo de limpieza del Mercado de San Vicente de Paul a Julio Tormes Serrano, y chofer municipal, a José Lite Marqués.

—Designar a Roberto Tenas Tenas con carácter accidental ciclista de este Excmo. Ayuntamiento.

—Denegar la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa solicitada por D. León Lobera, respecto de las fincas Arrabl, 218, y Corralé, 17.

—No incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca número 21 de la calle de San Miguel, propiedad de D. Luis Gabás.

—Denegar el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> María Zabía contra acuerdo municipal de no incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca número 38 de la calle de Lapuyade.

—Contestar a la Empresa Funeraria "Pompas Fúnebres Zaragoza", Sociedad Anónima, y "Pompas Fúnebres La Estrella", S. L., respecto a su petición de que se organice una oficina en el Cementerio de Torrero para facilitar expedición de los documentos necesarios referentes a la inhumación de cadáveres, en el sentido de que se demora el estudio de esta propuesta para cuando el Sr. Interventor de fondos lleve a cabo su proyectada organización de la Administración de Arbitrios.

—Declarar cancelado el aval prestado por el Banco Zaragozano para responder de las obligaciones derivadas del concierto estipulado con los gremios de Peluquería para el pago del impuesto de consumo de lujo.

—Devolver a la Empresa "Eustaquio Romero", de San Sebastián, pe-

setas 1.554'70 satisfechas por anuncios oficiales publicados en los "Boletines" de la provincia y del Estado, Prensa local y Radio, al haber existido duplicidad de pago.

—Fijar en 2.631'21 pesetas la cantidad a satisfacer por Restaurante "Savoy", por impuesto de consumo de lujo respecto a la cena celebrada en dicho Centro el día 31 de diciembre de 1953.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de los puestos de la vía pública para la venta de melones durante la temporada estival de 1954.

—Dotar de calefacción a las dependencias municipales de Intervención y Depositaria de fondos municipales, cuyo gasto se calcula en 89.600 pesetas, y encargar el trabajo a la Casa "Erebus", S. A.

—Devolver a la Comisión el dictamen proponiendo se autorice a D. Manuel Largo Pérez para instalar en un solar municipal situado en la calle de San Vicente de Paul un teatro portátil, en las condiciones señaladas en el dictamen.

—Que por obreros municipales se realice la reparación de la vivienda que ocupa en la Casa Consistorial el Conserje, D. Ricardo Calvo Gracia, que asciende a 1.454 pesetas.

—Devolver a la Comisión el dictamen desestimando la petición de la Oficina del Servicio de la Recogida de Perros, referente a realizar obras de pintura en sus locales, por no existir consignación.

—Rectificar la guía correspondiente a la concesión de unos metros de terreno y cueva en el barrio de Juslibol a favor de D. Justo Figueras Gracia.

—Quedar enterada de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación referente a la aprobación de la línea de límite definitiva entre los términos de Zaragoza y La Muela.

—Desestimar la petición formulada por los avisadores de plantilla del Servicio de Incendios de que se convoque oposición en turno restringido para que puedan ingresar en la categoría de Bomberos de segunda, e indicarles que en cuanto se conozca el número de vacantes y sean éstas ofrecidas a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles no habrá inconveniente en convocar las sobantes a turno restringido entre los solicitantes.

—Desestimar la instancia de varios guardallaves del Servicio de Aguas y

Alcantarillado de que se les considere como de servicios especiales, por no estar justificado este cambio.

—Devolver la fianza constituida por el cobrador de la Depositaria municipal, jubilado, D. Gregorio Serrano Mañas.

—Desestimar la petición de D.<sup>a</sup> Engracia Allué Romaguera de que se le conceda la regencia de una escuela, por cuanto será el Estado el que haga la oportuna designación.

—Quedar enterada del prorrateo establecido para satisfacer la pensión que corresponde percibir a la viuda del que fué Inspector municipal veterinario D. Julián Gracia Gimeno, en la forma que se indica en el dictamen.

—Quedar enterada de la toma de posesión del Practicante del barrio de San Juan de Mozarrifar, D. Francisco Adam Martínez.

—Llevar a cabo determinadas obras de reparación en la escuela municipal de Casablanca.

—Que el Maestro de la escuela de Villamayor, D. Pedro Alvarez Mañas, reintegre a la Corporación las dos mensualidades de indemnización por casa-habitación en los plazos que se indican en el dictamen.

—Devolver a la Comisión el dictamen proponiendo se desestime la petición de D. Francisco Gutiérrez Lasanta de que se le conceda ayuda económica para su nueva publicación, por no existir consignación.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

Zaragoza, 18 de junio de 1954.—  
El Secretario accidental, Antonio Ponce. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.383

CIMBALLA

El día 3 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte "Dehesa Calaporro", para 150 lanares, por el precio de tasación de 2.250 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas figuradas en el Plan general de aprovechamientos formado por el Distrito Forestal publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia del día 20 de julio próximo pasado,

y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimballa, 2 de septiembre de 1954.  
El Alcalde, Lorenzo Lozano.

Núm. 4.378

MONTERDE

El día 16 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar la primera subasta de pastos de los montes públicos número 14 a) y 14 b) del Catálogo, denominados "Romerales" y "Valdetajas", en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación figurado en el Plan general de aprovechamientos publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia de 20 de julio último.

De no haber postor se celebrará la segunda subasta el día 19, a la misma hora.

Monterde, 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1954.  
El Alcalde, Pascual Gimeno.

Núm. 4.381

NONASPE

Publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia del día 20 de julio último el Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1954-1955, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a pública subasta, conforme a las condiciones facultativas y económicas establecidas en el referido Plan, los aprovechamientos siguientes:

### Leñas

1.<sup>o</sup> 500 estéreos de leña menuda del monte número 89 de los propios de esta villa, denominado "Mediana". Tasación, 2.500 pesetas.

2.<sup>o</sup> 800 estéreos de leña menuda del monte número 89 a), denominado "Blanco del Río Matarraña". Tasación, 4.000 pesetas.

3.<sup>o</sup> 830 estéreos de leña menuda y 70 de gruesa del monte número 90, denominado "Val de Batea". Tasación, 5.500 pesetas.

### Pastos

4.<sup>o</sup> Pastos por un año en los montes números 89, 90 y 89 a), denominados "Mediana", "Val de Batea" y "Blanco del Río Matarraña", para 1.250 cabezas lanares y 500 de cabrío. Tasación, 27.000 pesetas.

Las subastas de estos aprovechamientos tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, a las nueve, diez, once y doce horas, respectivamente, del día 25 de los corrientes.

Nonaspe, 3 de septiembre de 1954.—  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.379

OLVES

El día 24 de septiembre, a las quince horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la llana, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte público "La Sierra", número 70 b) del Catálogo, para 250 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 3.750 pesetas.

Si resultase desierta la subasta se celebrará por segunda vez el día 30 del corriente en el mismo local, hora y condiciones.

Olvés, 3 de septiembre de 1954.—  
El Alcalde, Carmelo Muñoz.

Núm. 4.393

SISAMON

El día 15 de septiembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en el salón de actos de esta Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "La Calzada", número 16 del Catálogo, para el año forestal 1954-1955, bajo el tipo y demás condiciones que se expresan en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 20 de julio.

Sisamón, 31 de agosto de 1954.—  
El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 4.386

TIERMAS

El día 19 de septiembre y hora de las diez tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte "Sierra de Leyre" para el año forestal de 1954-55.

El tipo de tasación en alza es el de 75.000 pesetas y el número de cabezas que podrá introducirse al pastoreo, el de 3.000 lanares, viniendo obligado el rematante a permitir la entrada en dicho monte del ganado vecinal consignado en el vigente Plan forestal de fecha 20 de julio último.

Regirán en esta subasta y en la ejecución del aprovechamiento las condiciones facultativas - económicas del expresado Plan y las establecidas por la entidad municipal propietaria de dicho monte, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores formularán sus proposiciones por escrito y durante el plazo de media hora, adoptando el modelo publicado a continuación y cuidando previamente de hacer el depósito del 5 por 100 del precio base de

esta subasta en la Mesa del Ayuntamiento, debiendo cumplir cuantas obligaciones les impone la vigente Ley del Timbre del Estado, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo que determina dicho Plan forestal y siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios y formación de expediente.

Tierras, 2 de septiembre de 1954.  
El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para contratar el aprovechamiento de pastos del monte "Sierra de Leyre", se compromete a satisfacer la cantidad de ..... (en letra) pesetas, como precio anual de dicha subasta, cuyo aprovechamiento se halla autorizado desde 1.º de octubre a 30 de junio de 1955.

(Fecha y firma)

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.372

JUZGADO NUM. 12

MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 12 de esta capital, Secretaría de D. Luis de Gasque, se tramita expediente promovido por la Procurador D.ª Eulalia Ruiz de Clavijo, en nombre y representación de D. Ildefonso Luis Costán Tárdez, sobre declaración de herederos ab intestato, por fallecimiento de D.ª Concepción Costán Tárdez, en el que se ha acordado hacer saber al público que dicha señora, que nació en la ciudad de Zaragoza el día 24 de febrero de 1886 y era hija de D. Joaquín y de D.ª Francisca, falleció sin testar, en estado de soltera, en Madrid, el día 7 de abril último, y que reclaman la herencia sus dos hermanos de doble vínculo llamados D. Ildefonso Luis y D.ª Vicenta Costán Tárdez, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en término de treinta días, aportando el Ar-

bol genealógico y los documentos justificativos, de sus derechos.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Zaragoza, se insertará en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de aquella capital, lugares de fallecimiento y nacimiento de la causante, a cuyo fin se expide en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Luis de Gasque. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 4.369

##### LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Antonio Pisa Sieso, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número 49 de 1954, jura de cuenta, a instancia del Procurador de los Tribunales D. Pedro Lizarraga San Martín, contra los cónyuges D. Gregorio Ibáñez Train y D.ª Cándida Sánchez Artigas, vecinos de Riecla, en cuyo procedimiento, y por providencia dictada hoy, se ha acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, el siguiente inmueble:

Casa sita en Riecla y en su calle o plaza de Mañés, señalada con el número 2, lindante: Por derecha entrando, Antonio Sánchez Artigas; izquierda, Romualdo Noguerras, y espalda, Santiago Moscoso.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia (sito en Fraila, sin número), el día 5 de octubre próximo, a las once horas bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10 500 pesetas, en que ha sido tasada por perito competente, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se han aportado los títulos de propiedad, y el referido inmueble no tiene carga ni gravamen alguno.

El rematante habrá de hacer la inscripción a su nombre en el término de dos meses, si bien serán de cuenta

del ejecutado los gastos que se ocasionen.

La Almunia, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio Pisa.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.373

JUZGADO NUM. 4

D. Eugenio Lafontana Jiménez, Oficial habilitado, en funciones de Secretario, por licencia de su titular, del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de cognición seguido por este Juzgado con el número 220-54 se dictó sentencia que, copiada literalmente la cabecera y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—Zaragoza a 2 de agosto de 1954. Vistos por el señor D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad promovidos a instancia de D. Faustino Delpón Delpón, mayor de edad, casado, vecino de Valmadrid, representado por el Procurador D. Vicente Aranda Gómara y defendido por el Letrado D. Juan Val-Carreres Ortiz, contra D. José Gil López, mayor de edad, contratista de obras públicas, vecino de esta ciudad, y...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por D. Faustino Delpón Delpón contra D. José Gil López, debo de condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de 1.957'50 pesetas, que es en adeudarle, intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Oca". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe. — Eugenio Lafontana. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, D. José Gil López, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Ilegible).